



Buenos Aires, 4 de noviembre de 2011

**RES. PRESIDENCIA N° 213 /2011**

**VISTO:**

El memorándum nro. 586/11 del Secretario Legal y Técnico de este Consejo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Secretario Legal y Técnico remite el examen escrito rendido en el marco del concurso nro. 43/10 –convocado para cubrir cargos de defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas- identificado con la clave numérica 222, informando que en el proceso de sustitución de dicha clave por una alfanumérica se advirtió que la concursante señaló nombre, apellido, tomo y folio del CPACF a fs. uno de su prueba.

Que el art. 26 del Reglamento de Concursos aprobado por Res. CM nro. 873/08, aplicable a este concurso, establece que para resguardar el anonimato y permitir la identificación de la prueba sólo con posterioridad a su evaluación, se aplica el procedimiento establecido en el Anexo I del mismo reglamento, señalando que su violación implica la exclusión automática del concursante.

Que en el mencionado Anexo se dispone que en cada hoja el concursante debe colocar únicamente en el extremo superior izquierdo el número clave que le ha correspondido (art. 4, punto 4.1.) y que no debe firmar ninguna de las hojas de la prueba, alterar la ubicación del número clave o de la numeración, o colocar en ellas cualquier señal o constancia que permita su identificación. Tampoco puede utilizar nombres de fantasía, seudónimos o iniciales en la confección del examen, salvo los que resulten del tema propuesto por el tribunal examinador y, si fuere necesario identificarse a sí mismo al elaborar la respuesta, debe consignar “XX”, “NN” o puntos suspensivos (art. 5to).

Que en la prueba remitida por el Sr. Secretario Legal y Técnico, se advierte que la concursante se ha identificado a sí misma con nombre, apellido y el tomo y folio en el que se encuentra inscripta en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Tal circunstancia, a la luz de las disposiciones referidas precedentemente, constituye un evidente incumplimiento de las normas reglamentarias aplicables que arroja como consecuencia la violación del sistema establecido para asegurar el anonimato en el proceso de evaluación del examen escrito. Ello, a su vez, implica la automática exclusión del concursante.

Que por lo tanto debe excluirse al concursante autor del examen escrito identificado con la clave numérica 222.

Por ello, en orden de lo precedentemente expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la ley 31 y lo dispuesto en el Reglamento de concursos, aprobado por Res. CM nro. 873/2008,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE  
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



**///2 RES. PRES. N° 213 /2011**

Art. 1°.- Excluir del concurso nro. 43/10 convocado para cubrir cargos de defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, al concursante autor de la prueba escrita identificada con la clave numérica 222.

Art. 2°.- Remitir los antecedentes a la Secretaría de Coordinación para su ratificación por el Plenario.

Art. 3°.- Regístrese, publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura, oportunamente notifíquese la interesada y cumplido, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 213/2011**

Dr. Horacio G. Corti  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires